

INFORMACIÓN ADICIONAL AL EXPOSITOR

El Expositor debe solicitar a la Aduana, las correspondientes autorizaciones para movimientos de cargas expositivas, antes, durante y después de concluido el Evento.

Para el caso de las cargas nacionalizadas y las nacionales, el propio expositor entregará a la aduana el listado de mercancías, para su aprobación. No se permitirá la entrada de mercancías que no cumplan el requisito anterior.

El expositor tiene terminantemente prohibida la venta de mercancías autorizadas a exponer.

Una vez culminado el evento el expositor cuenta con 45 días naturales para formalizar las mercancías ante la aduana, las cuales podrán ser declaradas con el régimen que les corresponda.

Transcurrido este término sin que se cumpla este trámite la mercancía será declarada en abandono legal a favor del estado cubano en un plazo de 48 horas, acto ante el cual no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

El Cliente expositor debe cumplir con las disposiciones aduaneras y suministrar cualquier información que le sea solicitada.